

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO



N° DE EXPEDIENTE: 0133-I-2017

Fecha Ingreso: 05/09/2017

DETALLE DE ENTIDAD:

NOMBRE ENTIDAD:	IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL
ABREVIATURA:	BMG
TIPO:	Iglesia
ACTIVIDAD:	RELIGIOSA
DIRECCIÓN:	COLONIA CIUDAD REAL, CALLE ELIZABETH #11 SAN MIGUEL
TELEFONO:	2639-1743
TRAMITE EN CALIDAD DE:	Constitución
FECHA DE DOCUMENTO:	05/09/2017

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE:	HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO
TIPO DOCUMENTO:	DUI
N° DOCUMENTO:	
CARGO:	PRESIDENTE

Fecha : 05/09/2017 Hora : 14:23:30

San Salvador, 28 de agosto de 2017

Señora Directora

Registro de Asociaciones y Fundaciones

Sin Fines de Lucro

Presente.

Yo, Henry Rolando Cerna Cárcamo, mayor de edad, , originario y del domicilio de , departamento de San Miguel, en mi calidad de Presidente y Representante Legal, con sede en Colonia Ciudad Real, calle Elizabeth #11 San Miguel, departamento de San Miguel, con número telefónico 2639-1743 y correo electrónico brigadamisionera1@gmail.com.

Adjunto a la presente la documentación siguiente para el registro respectivo:

- Original y Copia Certificada de Acta de Constitución de la Iglesia
- Original y Copia de Estatutos
- Nomina de miembros Original y Copia
- Copia de Documento Único de Identidad Certificada de cada uno de los miembros de la Iglesia.

Y por este medio AUTORIZO al Señor Carlos Alfonso Rivera Henríquez, con numero de Documento Único de Identidad , para retirar documentos, recibir notificaciones y demás tramites relacionados a esta solicitud.

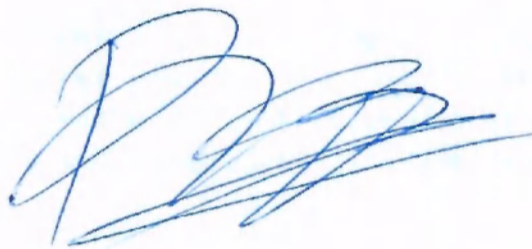
Agradezco su atención a la presente, me suscribo de usted atentamente.

Henry Rolando Cerna Cárcamo
Presidente

IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL



FE: Que la firma que calza el anterior documento y que se lee "H. R. C." es AUTENTICA, por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por el señor HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de San Miguel, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____.- San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-



CERTADO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. P.O.	
Cajón Alfonso Rivera	
Henríquez	
QUE SE IDENTIFICÓ POR MEDIO DE SU	DUI
HORAS Y	ALAS nueve
DE	MINUTOS DEL DÍA
	DEL DOS MIL
RECIBIDO 04 SEP 2017	



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

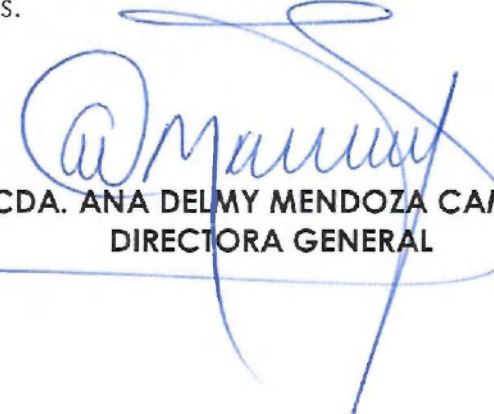
Por recibido el escrito firmado por el señor Henry Rolando Cerna Cárcamo, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; presentado a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, juntamente con la documentación que se detalla en el mismo, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica.

Del estudio realizado a la documentación de mérito, previéndosele al Representante Legal, subsanar las siguientes observaciones en un plazo no mayor de seis meses:

1. Deberá suprimir del artículo cuatro los medios para alcanzar los fines, pues ya está regulado en el artículo veintiséis del patrimonio.
2. En los artículos catorce y veinticuatro se habla de un reglamento **general**, mientras que en los artículos diecinueve literal e) y treinta y dos consignan un reglamento **interno**, por lo que deberá armonizar dicha situación debiendo quedar en todos los artículos el mismo nombre, ya sea reglamento interno o reglamento general.
3. Siendo el caso que en los artículos veinte y veintidós consignan que las certificaciones serán extendidas conjuntamente el presidente con el secretario, por tanto, la certificación de acta de constitución deberá ser extendida por ambos directivos pues en la documentación inicial solamente está firmada por el secretario.
4. En la certificación de acta de constitución, posterior a la elección de la primera junta directiva deberá eliminar los "miembros" que se consignan pues ya la membresía está en la comparecencia del acta.

Deberá verificar, luego de hechos los cambios respectivos, que lo consignado en la Certificación de Acta de Constitución sea idéntico a los Estatutos con separación de artículos.

NOTIFÍQUESE.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



ADMC/RG

EL INFRASCRITO NOTIFICADOR DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, al señor(a) Henry Rolando Cerna Cárcamo, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; HACE SABER. Que se ha dictado un auto que literalmente dice:"""

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por el señor Henry Rolando Cerna Cárcamo, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; presentado a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, juntamente con la documentación que se detalla en el mismo, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica.

Del estudio realizado a la documentación de mérito, previéndosele al Representante Legal, subsanar las siguientes observaciones en un plazo no mayor de seis meses:

1. Deberá suprimir del artículo cuatro los medios para alcanzar los fines, pues ya está regulado en el artículo veintiséis del patrimonio.
2. En los artículos catorce y veinticuatro se habla de un reglamento **general**, mientras que en los artículos diecinueve literal e) y treinta y dos consignan un reglamento **interno**, por lo que deberá armonizar dicha situación debiendo quedar en todos los artículos el mismo nombre, ya sea reglamento interno o reglamento general.
3. Siendo el caso que en los artículos veinte y veintidós consignan que las certificaciones serán extendidas conjuntamente el presidente con el secretario, por tanto, la certificación de acta de constitución deberá ser extendida por ambos directivos pues en la documentación inicial solamente está firmada por el secretario.
4. En la certificación de acta de constitución, posterior a la elección de la primera junta directiva deberá eliminar los "miembros" que se consignan pues ya la membresía está en la comparecencia del acta.

Deberá verificar, luego de hechos los cambios respectivos, que lo consignado en la Certificación de Acta de Constitución sea idéntico a los Estatutos con separación de artículos.

NOTIFIQUESE, LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, DIRECTORA GENERAL. RUBRICADA ES CONFORME Con su original con el cual fue confrontado y para que le sirva de Legal NOTIFICACION a Carlos Alfonso Rivera Henríquez, quien se identifica con Del-, en su carácter de Autorizado, de la entidad ya relacionada, procediendo a entregarle la siguiente documentación:

firmamos la presente esqueda de Notificación, en San Salvador, a las 10 horas y 06 minutos del día 27 de Septiembre del año dos mil 17.

F. [Signature]
ADMC/RG



[Signature]
NOTIFICADOR

Señora Directora
Del Registro de Asociaciones y Fundaciones
Sin Fines de Lucro
Presente.

Rebeca
0133-1-2017

Yo Carlos Alfonso Rivera Henriquez, de años de edad con domicilio de con número de Documento Único de Identidad, en calidad de Apoderado Especial por parte de la IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL, tengo a bien informarle que he sido notificado de observaciones realizadas a la solicitud de inscripción de dicha Iglesia.

Por lo anterior, solicito a usted la admisión de la presente solicitud y los documentos que adjunto al presente, y por consecuencia se inscriba la Iglesia

San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES
DE LUJERO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. POR

6/10/2016

QUE SE IDENTIFICÓ POR MEDIO DE SU

ALAS *3:57pm*

HORAS Y MINUTOS DEL DÍA

DE DEL DOS MIL

F:

[Signature]

RECIBIDO
13/10/16


GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por el señor Carlos Alfonso Rivera Hernández, actuando en su calidad de Apoderado de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; presentado a las quince horas con veintisiete minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, juntamente con la documentación que se detalla en el mismo, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica.

Del estudio realizado a la documentación de mérito, previéndosele al Representante Legal, subsanar la siguiente observación en un plazo no mayor de seis meses:

1. En los estatutos con separación de artículos deberá eliminar el punto tercero posterior al artículo treinta y cuatro. Esta observación no fue hecha anteriormente por haber estado correctamente consignado.

NOTIFÍQUESE.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



ADMC/RG

EL INFRASCRITO NOTIFICADOR DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, al señor(a) Henry Rolando Cerna Cárcamo, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; HACE SABER. Que se ha dictado un auto que literalmente dice:"""

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.

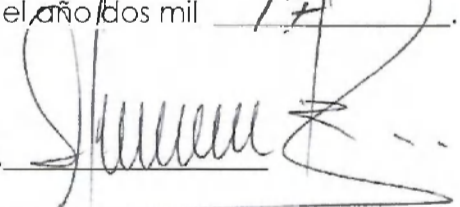
Por recibido el escrito firmado por el señor Carlos Alfonso Rivera Hernández, actuando en su calidad de Apoderado de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; presentado a las quince horas con veintisiete minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, juntamente con la documentación que se detalla en el mismo, a fin de que sean aprobados sus estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica.

Del estudio realizado a la documentación de mérito, préviénesele al Representante Legal, subsanar la siguiente observación en un plazo no mayor de seis meses:

- 1. En los estatutos con separación de artículos deberá eliminar el punto tercero posterior al artículo treinta y cuatro. Esta observación no fue hecha anteriormente por haber estado correctamente consignado.

NOTIFIQUESE, LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, DIRECTORA GENERAL. RUBRICADA ES CONFORME Con su original con el cual fue confrontado y para que le sirva de Legal **NOTIFICACION** a Carlos Alfonso Rivera Hernández, quien se identifica con 001- en su carácter de Autorizado, de la entidad ya relacionada, procediendo a entregarle la siguiente documentación:

_____ y para constancia firmamos la presente esquila de Notificación, en San Salvador, a las 11 horas y 28 minutos del día 17 de Noviembre del año/dos mil 17.

F. 
---ADMC/RG

 **NOTIFICADOR** 

Roboca
0133-I-2017

Yo Carlos Alfonso Rivera Henríquez en calidad de Apoderado del señor, HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO, presidente de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que se abrevia "**BMG**", por este medio vengo a subsanar la observación realizada, para lo que presento la documentación corregida:

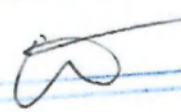
3 Copias de Los Estatutos con Separación de Artículos de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**

Por lo anterior ante ustedes, se me admita la documentación y agréguese al expediente.

La presente la extiendo en san salvador a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.


Carlos Alfonso Rivera Henríquez

Apoderado General Judicial de la
Iglesia Brigada Misionera Global

EL TRIBUNAL EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINE DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. POR	
El firmante	
CUEN SE IDENTIFICÓ POR MEDIO DE SU	ATAS 3:30 pñ
HORAS Y	MINUTOS DEL DÍA
DE	DEL DOS MIL
F:	

RECIBIDO 17 NOV 2017

La infrascrita Secretaria de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, HACE CONSTAR, que los miembros que integran la misma son:

#	NOMBRE	NACIONALIDAD	DUI
1	WALTER BENJAMIN LARA BERRIOS	SALVADOREÑO	
2	HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO	SALVADOREÑO	
3	DIGNA ROSIBEL VELASQUEZ DE GUTIERREZ	SALVADOREÑA	
4	ANA ABIGAIL ROSA DE HERNANDEZ	SALVADOREÑA	
5	ACSA MARIA ROSA ZELAYA	SALVADOREÑA	
6	ESTELA MARISOL MEJIA DE FUNES	SALVADOREÑA	
7	YOLANDA ELIZABETH CASTRO DE CERNA	SALVADOREÑA	
8	JORGE EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ	SALVADOREÑO	
9	JHONNY ALEXANDER SARAVIA ORELLANA	SALVADOREÑO	
10	OSCAR ULISES CEDILLOS RODRIGUEZ	SALVADOREÑO	
11	SANDRA CAROLINA FIGUEROA TORRES	SALVADOREÑA	
12	SARA ELIZABETH CALDERON MORENO	SALVADOREÑA	

Es conforme a la Original y para ser presentado al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se extiende la presente en Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de agosto de año dos mil diecisiete.

F. 

Ana Abigail Rosa de Hernandez

DOY FE: Que la firma que calza el anterior documento y que se lee "A. A. R. H" es AUTENTICA, por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por la señora **ANA ABIGAIL ROSA DE HERNANDEZ**, de años de edad, , originaria de , departamento de San Miguel, y del domicilio de San Miguel, persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número: .- San Miguel, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-





El infrascrito Presidente, juntamente con la Secretaria de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, CERTIFICAMOS: Que a folios uno al diez del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "*****"

Acta Número UNO. En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las veinte horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Colonia Ciudad Real, Calle Elizabeth Número Once de la ciudad de San Miguel, los abajo firmantes: **HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO**, de años de edad, originario y del domicilio de , departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

, **YOLANDA ELIZABETH CASTRO DE CERNA**, de años de edad, originaria de departamento de Usulután, y del domicilio , departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

, **ANA ABIGAIL ROSA DE HERNANDEZ**, de años de edad, originaria de , departamento de San Miguel, y del domicilio de , departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

, **ACSA MARIA ROSA ZELAYA**, de años de edad, originaria de , departamento de San Miguel, y del domicilio de , departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

WALTER BENJAMIN LARA BERRIOS, de años de edad, originario y del domicilio de , departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

, **DIGNA ROSIBEL VELASQUEZ DE GUTIERREZ**, de años de edad, Profesora en , originaria de , departamento de La Unión y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

, **ESTELA MARISOL MEJIA DE FUNES**, de años de edad, originaria de ,

departamento de La Unión y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

; **JORGE EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ**, de años de edad, , originario y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

; **JHONNY ALEXANDER SARAVIA ORELLANA**, de años de edad, , originario y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

; **OSCAR ULISES CEDILLOS RODRIGUEZ**, de años de edad, , Estudiante, originario de , departamento de San Miguel, y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

SANDRA CAROLINA FIGUEROA TORRES, de años de edad, , originaria de , departamento de Sonsonate, y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

; y **SARA ELIZABETH CALDERON MORENO**, de años de edad, , originaria de , departamento de Morazán, y del domicilio de , Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.-** Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL** y que podrá abreviarse "**BMG**" como una Entidad de interés particular, religiosa, interdenominacional, la que en los presentes Estatutos

se denominará "La Iglesia". **Artículo 2.-** El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **Artículo 3.-** La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II FINES Artículo 4.-** Los fines de la Iglesia serán: a) Promover la predicación del Evangelio de Jesucristo; b) Extender la obra de Jesucristo en el país y en todo el mundo, diseminando, estableciendo sedes en otros países, predicando el Evangelio y las enseñanzas del Señor Jesucristo. c) Seleccionar, capacitar y enviar misioneros a todas las naciones para que difundan el mensaje de nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Ayudando a las iglesias a realizar misiones transculturales realizando alianzas estratégicas con otras instituciones afines. d) Procurar la educación espiritual, moral de sus miembros estableciendo templos, dentro de la república y fuera de ella. e) Impulsar la difusión y la lectura de la Santa Biblia. f) Proporcionar a sus miembros los medios para el cumplimiento de su misión espiritual, conforme a las enseñanzas de la Santa Biblia. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Artículo 5.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo 6.-** La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo 7.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia. **Artículo 8.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos,

Reglamento General, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia. **Artículo 9.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento General, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA Artículo 10.-** El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 11.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo 13.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 15.-** La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y dos Vocales. **Artículo 16.-** Los miembros

de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. **Artículo 17.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Artículo 18.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo 19.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo 20.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Extender Conjuntamente con el secretario todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. h) Hacer y enviar Conjuntamente con el secretario las convocatorias a los miembros para las sesiones. **Artículo 21.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la junta directiva: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte. b) Ejecutar las funciones que el

presidente le delegue. y c) Integrar las comisiones y representaciones que le asigne la junta directiva. **Artículo 22.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender Conjuntamente con el presidente todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar Conjuntamente con el presidente las convocatorias a los miembros para las sesiones. **Artículo 23.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. **Artículo 24.-** Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asamblea General y de la junta directiva. **Artículo 25.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al presidente. **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Artículo 26.-** El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo 27.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Artículo 28.-** No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo 29.-** En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica, Cultural

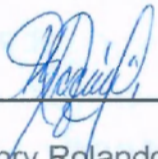
o religiosa, que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES** **Artículo 30.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo 31.-** La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. **Artículo 32.-** Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo 33.-** La **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL** se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 34.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

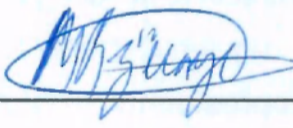
TERCERO. De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: **Presidente: HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO; Vicepresidente: YOLANDA ELIZABETH CASTRO DE CERNA; Secretaria: ANA ABIGAIL ROSA DE HERNANDEZ; Tesorero: ACSA MARIA ROSA ZELAYA; Sindico: WALTER BENJAMIN LARA BERRIOS; Vocales: DIGNA ROSIBEL VELASQUEZ DE GUTIERREZ, y ESTELA MARISOL MEJIA DE FUNES.-**No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.- Testado-cero-cero-No Vale.- Enmendado-Interino-Interino-Vale. Testado-Miembros: **JORGE EMILIO GUTIERREZ HERNANDEZ, JHONNY ALEXANDER SARAVIA ORELLANA, OSCAR ULISES CEDILLOS RODRIGUEZ, SANDRA CAROLINA FIGUEROA TORRES, y SARA ELIZABETH CALDERON MORENO-No Vale.-** Más Testado-Medios para alcanzar los fines. a) Gestionar, destinar y/o canalizar las donaciones de distintas fuentes sean estas personas naturales o jurídicas, empresas, instituciones nacionales e internacionales para la creación de planes, programas y proyectos indispensables para el desarrollo y/o

culminación del ejercicio Ministerial y social de las familias pastorales, de la iglesia en general, de las comunidades. b) La iglesia no tendrá fines políticos, ni permitirá el uso de sus locales e instalaciones para ningún tipo de propaganda o reunión política; tampoco tiene fines lucrativos, no obstante, los ingresos que esta obtenga, podrán ser utilizados para adquirir nuevos bienes, mejorar los ya existentes y proteger a los que se encuentran afectados en su dominio o posesión, de tal manera que la totalidad de sus ingresos se destinarán siempre al cumplimiento de sus fines.- No Vale.- "H. R. C. C."

"YOLANDA P. DE CERNA" "R. ABIGAIL"
"A. M. R. Z." "W.B.L.B" "D. VELASQUEZ"
"M.M. F." "J.E.G.H" "J. A. S." "O. U.C.R."
"S. C. F.T." "S. E. C. M" "RUBRICADAS.-"

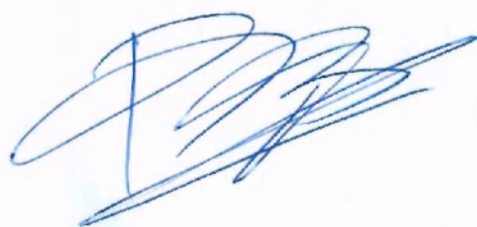
ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de San Miguel, a los seis del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

F) 
Henry Rolando Cerna Carcamo
Presidente

F) 
Ana Abigail Rosa de Hernández
Secretaria

DOY FE: Que la firmas que calzan el anterior documento y que se leen "H. R. C. C ." y "R. ABIGAIL", son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los señores **HENRY ROLANDO CERNA CARCAMO**, de años de edad, ,
, originario y del domicilio de , departamento de San Miguel, y **ANA ABIGAIL ROSA DE HERNANDEZ**, de años de edad, ,
originaria de , departamento de San Miguel, y del domicilio de ,
departamento de San Miguel, personas a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad números al orden mencionados:

.-San Miguel, a
los seis días de mes de Octubre de dos mil diecisiete.-



ESTATUTOS DE LA IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL.

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL** y que podrá abreviarse "**BMG**" como una Entidad de interés particular, religiosa, interdenominacional, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Promover la predicación del Evangelio de Jesucristo; b) Extender la obra de Jesucristo en el país y en todo el mundo, diseminando, estableciendo sedes en otros países, predicando el Evangelio y las enseñanzas del Señor Jesucristo. c) Seleccionar, capacitar y enviar misioneros a todas las naciones para que difundan el mensaje de nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Ayudando a las iglesias a realizar misiones transculturales realizando alianzas estratégicas con otras instituciones afines. d) Procurar la educación espiritual, moral de sus miembros estableciendo templos, dentro de la república y fuera de ella. e) Impulsar la difusión y la lectura de la Santa Biblia. f) Proporcionar a sus miembros los medios para el cumplimiento de su misión espiritual, conforme a las enseñanzas de la Santa Biblia.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento General, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento General, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento General de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento General de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Extender Conjuntamente con el secretario todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. h) Hacer y enviar Conjuntamente con el secretario las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente de la junta directiva: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte. b) Ejecutar las funciones que el presidente le delegue. y c) Integrar las comisiones y representaciones que le asigne la junta directiva.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender Conjuntamente con el presidente todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar Conjuntamente con el presidente las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General y demás disposiciones de la Asamblea General y de la junta directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica, Cultural o religiosa, que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL** se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.


MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, San Salvador a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito firmado por el Señor Carlos Alfonso Rivera Henríquez, actuando en su calidad de Apoderado del señor Henry Rolando Cerna Cárcamo quien es el Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**, presentado a las quince horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, a fin de que se aprueben sus estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica.

Del estudio realizado a la documentación de mérito de la Iglesia en comento, las cuales se han encontrado completas, y no teniendo los Estatutos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, en consecuencia y de conformidad a los artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, se RESUELVE:

Facciónese el ACUERDO de Ley correspondiente.


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



ADMC/RG

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

San Salvador, 27 de noviembre 2017

SEÑOR MINISTRO

El señor **Henry Rolando Cerna Cárcamo**, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**, fundada en la ciudad y departamento de San Miguel, a las veinte horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; SOLICITA a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial conceda la calidad de Persona Jurídica y apruebe los Estatutos de la mencionada entidad.

AL RESPECTO LE INFORMO:

Que del estudio realizado a las diligencias de mérito se han encontrado completas y no teniendo los ESTATUTOS ninguna disposición contraria a las leyes del país, se ha elaborado el proyecto de Acuerdo Ejecutivo que se acompaña por el que se aprueban los expresados ESTATUTOS, se concede la calidad de PERSONA JURIDICA, a la Iglesia que se denominará **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**.

Lo que hago del conocimiento del Señor Ministro para lo que tenga a bien disponer.

DIOS UNION LIBERTAD


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.



ADMC/rg

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 27 de noviembre de 2017.ACUERDO No. 359

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina **IGLESIA BRIGADA MISIONERA GLOBAL**, que puede abreviarse **BMG**; compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad y departamento de San Miguel, a las veinte horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA

ADMC/rg

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO



N° DE EXPEDIENTE: 0158-I-2017

Fecha Ingreso: 12/10/2017

DETALLE DE ENTIDAD:

NOMBRE ENTIDAD:	IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS
ABREVIATURA:	N/A
TIPO:	Iglesia
ACTIVIDAD:	RELIGIOSA
DIRECCIÓN:	CAMPOS VERDES 2, AVE. CAFETAL # 1-2, POLIGONO 96, LOURDES, JURISDICCION COLON, LA LIBERTAD
TELEFONO:	2338-4580
TRAMITE EN CALIDAD DE:	Constitución
FECHA DE DOCUMENTO:	12/10/2017

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE:	MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA
TIPO DOCUMENTO:	DUI
N° DOCUMENTO:	
CARGO:	PRESIDENTE

Fecha : 12/10/2017 Hora : 09:39:11

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

El suscrito, **MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA**, mayor de edad, Pastor Evangelico, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: _____, en mi concepto de Presidente de la "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS", la cual está ubicada en: Campos Verdes Dos, Avenida el Cafetal, casa número uno – dos, polígono noventa y seis, Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, señalo para oír notificaciones la siguiente dirección: Campos Verdes Dos, Avenida el Cafetal, casa número uno – dos, polígono noventa y seis, Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, y el telefax: veintitrés treinta y ocho cuarenta y cinco ochenta, a usted con todo respeto **SOLICITO**:

● Que previa calificación de la documentación que presento se aprueben los estatutos y se conceda la calidad de Persona Jurídica a la "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS", adjunto la documentación siguiente:

1. Certificación de Acta de Constitución de la Iglesia, con sus Estatutos y la elección de la Junta Directiva, y su respectiva copia.
2. Original y copia de los Estatutos.
3. Constancia de la nómina de los integrantes de la Iglesia.
4. Fotocopia de los Documentos Únicos de Identidad de los miembros de la iglesia, debidamente certificados por Notario.

Por medio de la presente autorizo a la señora **MARCE ARELI MARTEL DE AQUINO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____, y con Número de Identificación Tributaria: _____

● _____; para que en mi nombre y representación pueda iniciar, seguir y fenecer el presente tramite, así mismo la faculto para que pueda recibir notificaciones y resoluciones del presente tramite.

Cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

F. Munoz
MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA
PRESIDENTE.



Doy...

FE: Que la firma que calza el anterior Escrito y que se lee "M.Z" es **AUTENTICA** por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor **MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ .- Cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



La Infrascrita Secretaria de la "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS", CERTIFICA: Que a folios Uno y Dos, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número Uno.- En el cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, reunidos en el local de la Iglesia situado en Campos Verdes Dos, Avenida El Cafetal, casa número uno – dos, polígono noventa y seis, Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, los abajo firmantes: MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número:

; EVELIN YESCENIA HENRIQUEZ CABRERA, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número:

; ERICA PATRICIA HENRIQUEZ CABRERA, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número:

; ADA MARJORIE QUIJANO DE CIDEOS, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número:

; LUCILA INOCENTE CABRERA DE HENRIQUEZ, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número:

; y ADA ELIZABETH ZELAYA DE BATRES, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS".- SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS".-

CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en el cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominara "La Iglesia". **Artículo 2.-** El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **Artículo 3.-** La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II.- FINES.- Artículo 4.-** Los fines de la Iglesia serán: a) Enseñar e inspirar a los miembros de la Iglesia, la adoración a Dios, en Espíritu y en Verdad. b) Capacitar a sus miembros en su vida espiritual, moral y familiar, mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristiana, con el objeto de elevar la calidad de vida Cristiana y fundamentar la enseñanza del Fruto y los dones del Espíritu Santo.- **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, Artículo 5.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo 6.-** La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros


Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia, Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo 7.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. **Artículo 8.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones, de la Asamblea General. e) Los demás que les señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. **Artículo 9.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.- Artículo 10.-** El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 11.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo 13.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 15.-** La Dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. **Artículo 16.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo 17.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Artículo 18.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la presencia de al menos cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo 19.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)

Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo 20.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo 21.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **Artículo 22.-** Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones, que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. **Artículo 23.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. **Artículo 24.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al Presidente.- **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO. Artículo 25.-** El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Iglesia y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo 26.-** El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo 27.-** No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros. **Artículo 28.-** En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier

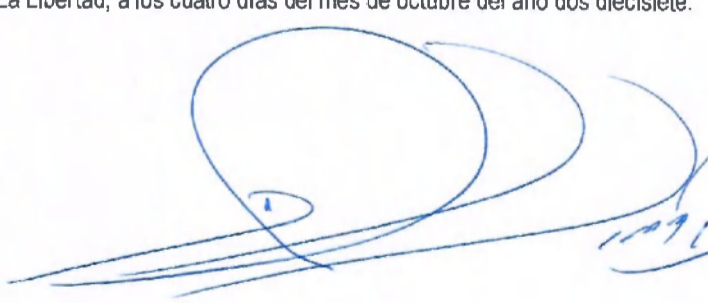

entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo 30.-** La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- **Artículo 31.-** Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo 32.-** La "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 33.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.-** De conformidad a los artículos quince y dieciséis de los presentes Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: **MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA, PRESIDENTE; EVELIN YESCENIA HENRIQUEZ CABRERA, VICEPRESIDENTE; ERICA PATRICIA HENRIQUEZ CABRERA, SECRETARIA; ADA MARJORIE QUIJANO DE CIDEOS, TESORERA, LUCILA INOCENTE CABRERA DE HENRIQUEZ, PRIMER VOCAL; ADA ELIZABETH ZELAYA DE BATRES, SEGUNDO VOCAL.-** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "M.Z", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "L.H.Z" "ILEGIBLE" "....."Rubricas.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

F. 
ERICA PATRICIA HENRIQUEZ CABRERA
SECRETARIA

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "ILEGIBLE" es **AUTENTICA** por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la señora **ERICA PATRICIA HENRIQUEZ CABRERA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____.- Cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de octubre del año dos diecisiete.

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en el cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominara "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES.

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar e inspirar a los miembros de la Iglesia, la adoración a Dios, en Espíritu y en Verdad.
- b) Capacitar a sus miembros en su vida espiritual, moral y familiar, mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristiana, con el objeto de elevar la calidad de vida Cristiana y fundamentar la enseñanza del Fruto y los dones del Espíritu Santo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos,
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones, de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la presencia de al menos cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

Artículo 22.- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones, que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al Presidente.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

Artículo 25.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Iglesia y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La "IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: SAN SALVADOR A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

- I- Por recibido el expediente número 0158-i-2017 con fecha doce de octubre del presente año, de la **IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS**, suscrito por la **Señor MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA**, actuando en su calidad de Presidente, al cual adjunta la documentación consistente de dos Actas de constitución original y copia, dos copias de los estatutos con separación de artículos, nómina de miembros, copias certificadas de DUI de cada uno de los miembros.
- II- Notando la Suscrita Directora que habiendo cumplido con los requisitos y que sus fines no contrarían disposición Legal alguna.

ESTE REGISTRO RESUELVE: FACCIÓNAR EL ACUERDO DE LEY RESPECTIVO, en base a los artículo 26 de la Constitución de la República de El Salvador, 34 numeral 6 de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo 542 y 543 del Código Civil.


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



ADMC/pt.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

San Salvador, 03 de noviembre de 2017.

SEÑOR MINISTRO.


El señor MILTON EDGARDO HENRIQUEZ CABRERA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS**, fundada en el municipio de Colon, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, **SOLICITA** a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial conceda la calidad de Persona Jurídica y apruebe los Estatutos de la mencionada entidad.

AL RESPECTO LE INFORMO:

Que del estudio realizado a las diligencias de mérito se han encontrado completas y no teniendo los ESTATUTOS ninguna disposición contraria a las leyes del país, se ha elaborado el proyecto de Acuerdo Ejecutivo que se acompaña por el que se aprueban los expresados ESTATUTOS, se concede la calidad de PERSONA JURIDICA, a la **IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS**

Lo que hago del conocimiento del Señor Ministro para lo que tenga a bien disponer.

DIOS UNION LIBERTAD


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.



ADMC/pt

MINISTERIO DE GOBERNACION Y
DESARROLLO TERRITORIAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 03 de noviembre de 2017.ACUERDO No. 338

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **IGLESIA EVANGELICA ADORADORES DE DIOS**, compuestos de **TREINTA Y TRES** Artículos, fundada en el municipio de Colon, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas del día dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; y b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE..

EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO
TERRITORIAL

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA

ADMC/pt.